

		SII-IVA	Facturación electrónica	Requisitos sistemas informáticos de facturación. Veri*factu*
Objetivo		Control + asistencia	Lucha morosidad y digitalización	Control + asistencia
Normativa aprobada y pendiente		RD 596/2016 Orden ministerial HFP/417/2017	Ley 18/2022 Reglamento pendiente aprobar (borrador) Orden ministerial pendiente	Ley 11/2021 Reglamento: RD 1007/2023 Orden HAC/1177/2024
Entrada en vigor aprobada		1.7.2017	<ul style="list-style-type: none"> • 1 año desde aprobación Reglamento (para empresas con INCN con más de 8MM de €), • 2 años desde aprobación Reglamento para el resto de los empresarios y profesionales 	<ul style="list-style-type: none"> • 9 meses desde entrada en vigor Orden (para programadores): 29.7.2025 • 1.7.2025 (para los usuarios de programas): necesidad de modificar esta fecha
Ámbito subjetivo		<ul style="list-style-type: none"> • Con + de 6 MM € de volumen facturación • Grupos IVA (REGE) • Sujetos acogidos a REDEME • Voluntarios 	Solo operaciones B2B . No están excluidos los sujetos afectados por el SII-IVA	Los que usen sistemas informáticos de facturación, pero quedan excluidos los afectados por SII-IVA
Facturas afectadas	emitidas	TODAS	TODAS B2B (operaciones entre empresarios y profesionales)	TODAS
	recibidas	TODAS	TODAS B2B	N/A
Datos de remisión a la Administración		Los de trascendencia tributaria (RD de facturación) + adicionales para los libros registros de IVA	Todos los datos de la factura + por parte del destinatario los estados de la factura (que incluye la aceptación/rechazo y el pago)	En caso de optar por sistema Veri*factu*: Los de trascendencia tributaria (RD de facturación) + adicionales de control
Plazos de remisión a la AEAT		<ul style="list-style-type: none"> • Libro registro fras emitidas y recibidas: 4 días/8 días, con fecha límite • Resto libros: por meses o trimestres 	Conforme se emiten las facturas a través de la solución pública de facturación y los estados de la factura en 4 días desde la fecha de estado	Si se opta por el sistema Veri*factu*: remisión inmediata de facturas emitidas Si no se opta por Veri*factu*: solo en caso de requerimiento
Otros aspectos			Requiere aprobación por Comisión europea de excepción comunitaria a los art. 218 y 232 de la Directiva del IVA	Similar al sistema TICKET-BAI/BATUZ del País Vasco